

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



POF/PAM
EXpte N° 515-524/2019 y agreg.
516-147-13

DECRETO N° **12152** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV 2023

VISTO:

Las actuaciones administrativas cumplidas en el Expte. N° 516-524-19 y agreg. y,

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de la Resolución de la Dirección Provincial de Inmuebles N° 20110 de fecha 13 de julio de 2020, se aprobó el plano de mensura de fracción para desafectación de dominio público del inmueble individualizado como padrón A- S/N, circunscripción 1, sección 12, manzana 80, parcela S/N, ubicado en calle Villafañe N° 299 Barrio Coronel Arias, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad del Estado Provincial de conformidad con el Artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, la Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, ha emitido dictamen señalando que a los efectos de regularizar la situación dominial del inmueble, se debe dictar el acto administrativo que disponga la desafectación del dominio público de la fracción individualizada como plano N° 20110 de fecha 13 de julio de 2020, para que con posterioridad al dictado del acto administrativo, se prosiga el trámite por ante la Unidad de Regularización Dominial a los fines de la adjudicación a título oneroso del inmueble.

Que, dicho criterio ha sido compartido por la Coordinación de la Fiscalía de Estado.

Por ello y en uso de las facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desaféctese del dominio público el inmueble individualizado como padrón A- S/N, circunscripción 1, sección 12, manzana 80, parcela S/N, ubicado en calle Villafañe N° 299 Barrio Coronel Arias, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, que surge del plano de mensura de fracción para desafectación de dominio público N° 20110, cuya titularidad dominial corresponde al Estado Provincial.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

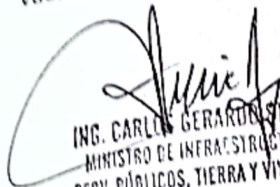
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

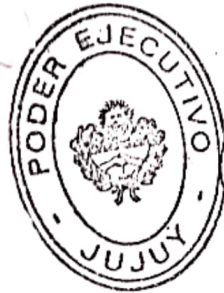


Art. 2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **12152** - ISPTyV-

ARTICULO 2º.- Autorízase, a Escribanía de Gobierno a otorgar los instrumentos notariales necesarios a los efectos de la registración de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR